



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 10 de diciembre de 2021

**Número 284**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3
- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento y Universidades:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de  
La Puebla del Río . . . . . 6

### **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Anuncio de subasta . . . . . 7

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expedientes de novación de concesión de aguas públicas . . . . . 8

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 7: autos 544/21; número 8: autos 186/20 . . . . . 8

### **AYUNTAMIENTOS:**

- La Campana: Expediente de modificación de créditos . . . . . 9
- Estepa: Expediente de crédito extraordinario . . . . . 10
- Modificación puntual del PGOU . . . . . 10
- Herrera: Expediente de modificación de créditos . . . . . 10
- Mairena del Aljarafe: Estudio de detalle . . . . . 11
- Las Navas de la Concepción: Presupuesto general ejercicio  
2021 . . . . . 11
- Peñaflor: Expediente de transferencia de créditos . . . . . 12
- La Rinconada: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . . 12
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 13
- El Saucejo: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . . 13
- Tocina: Delegación de funciones . . . . . 14
- Modificación de ordenanza municipal . . . . . 15

— Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Albañil . . . . .	15
— Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Jardinería . . . . .	16
— Villamanrique de la Condesa: Ordenanza específica de subvenciones del Plan Contigo . . . . .	17
— El Viso del Alcor: Modificación de ordenanzas fiscales. . . . .	17
— El Viso del Alcor: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles . . . . .	17
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Expediente de modificación de créditos. . . . .	23

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . .	23
— Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela: Cuenta general ejercicio 2020. . . . .	23

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «La Ermita»: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . .	23
— Comunidad de Regantes de La Puebla del Río: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . .	24
— Comunidad de Regantes de la zona del Poblado: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . .	24

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Ares Sostenible, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación de la generación denominada «Subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV y línea aérea 220 kV Marchamorón - Matallana», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 282.746.

R.A.T.: 113.955.

Visto el escrito de solicitud formulado por Ares Sostenible, S.L.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.— Con fecha de 11 de abril de 2019, la sociedad mercantil Ares Sostenible, S.L. (B-90394172), solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación para la generación denominada «Subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV y Línea Aérea 220 kV Marchamorón - Matallana», y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 5 de noviembre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla número 100, de 4 de mayo de 2021.
- «BOJA» número 101, de fecha 28 de mayo de 2021 Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.
- Enagás, S.A.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH).
- Aguas del Huesna, S.L.
- Ecologistas en Acción.
- Seo Birdlife.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero.—Con fecha de 20 de octubre de 2021, la Delegación Territorial en Sevilla de Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/458/2019/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Cuarto.—Con fecha de 30 de septiembre de 2020, la compañía Red Eléctrica de España, S.A., emite informe (Ref.: DDS. DAR.20\_3521) favorable de cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión a la red eléctrica de transporte para la evacuación de la energía eléctrica generada por las siguientes instalaciones de generación que evacuarán la energía eléctrica a través de la infraestructura eléctrica de evacuación objeto de la presente resolución y cuyo punto de conexión con la red de transporte es la subestación Don Rodrigo 400 kV.

<i>Instalación</i>	<i>Promotor</i>	<i>Expediente</i>
HFV Elvira	Elvira Solar, S.L.	278.317
HFV Don Rodrigo II	Urso Solar, S.L.	275.563
HFV Bianor	Bianor Solar, S.L.	281.236
HFV Ges	Gestia Energía, S.L.	275.852
HFV Ses	Senen Energía, S.L.	275.853
HFV Agatha	Agatha Energía, S.L.	284.561
HFV Esmeralda	Esmeralda Solar, S.L.	284.564
HFV Jade	Jade Sostenible, S.L.	284.565
HFV Artemisa	Artemisa Energía, S.L.	284.567
HFV Anubis	Anubis Energía, S.L.	284.563
HFV Afrodita	Afrodita Solar, S.L.	284.566
HFV Heracles	Heracles Solar, S.L.	284.560
HFV Demeter	Demeter Energía, S.L.	284.562

Asimismo, el promotor acredita la existencia de acuerdo de los diferentes promotores de las instalaciones de generación anteriores con la sociedad Ares Sostenible, S.L., titular de las infraestructuras de evacuación del citado contingente de generación, para el uso compartido de las infraestructuras.

Quinto.—Con fecha de 6 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

*Fundamentos de derecho.*

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante sobre Autorización Ambiental unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 20 de octubre de 2021. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Quinto. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que «el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.»

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.— Conceder a favor de la sociedad mercantil Ares Sostenible, S.L. (B-90394172), autorización administrativa previa y de construcción para la infraestructura eléctrica de evacuación de la generación denominada «Subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV y línea aérea 220 kV Marchamorón-Matallana», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Ares Sostenible, S.L. (B-90394172).

Domicilio: C/ Gabriel Ramos Bejarano, 114, Córdoba.

Denominación de la instalación: Subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV y línea aérea 220 kV Marchamorón-Matallana.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra, Sevilla.

Emplazamiento de la subestación: Parcela 5 polígono 22 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

*Subestación eléctrica Marchamorón 30/220 kV:*

Sistema de 220 kV en intemperie, esquema de simple barra, compuesto por:

- 1 Posición de línea con salida hacia la SE Matallana.
- 1 Posición de línea proveniente de la SE Atenea.
- 1 Posición de barras con medida de tensión.
- 1 Posición de transformación, formada por un transformador trifásico 30/220 kV 160 MVA en intemperie con regulación en carga.
- 1 Posición de transformación, formada por un transformador trifásico 30/220 kV 180 MVA en intemperie con regulación en carga.

Sistema de 30 kV en celdas prefabricadas en el interior de edificio, esquema simple barra independiente para cada transformador de potencia, compuesto por:

- 2 Celdas de secundario de transformador de potencia.
- 8 Celdas de salida de línea.
- 5 Celdas de servicios auxiliares.

Los Servicios Auxiliares de la subestación estarán formados por:

- Un transformador seco de 250 kVA, 30/0,4 kV.
- Un grupo electrógeno 25 kVA, 400 V.
- 2 Rectificadores-batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Convertidores 125/48 Vcc.

*Línea Aérea 220 kV Marchamorón - Matallana.*

- Origen: Pórtico SE Marchamorón.
- Final: Pórtico SE Matallana.
- Tensión: 220 kV.
- Categoría: Especial.
- Longitud: 5.380,69 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito dúplex, 337-A11/44-ST1A (LA-380).
- Frecuencia: 50 Hz.

Segundo.— Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.



- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Tercero.—Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, ciento ochenta mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y nueve céntimos (180.391,59 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 10 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-9690-P

**Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**  
**Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades**

*Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de La Puebla del Río (personal laboral).

Expediente: 41/01/0117/2021.

Fecha: 17 de noviembre de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Hidalgo Jiménez.

Código: 41003752012001.

Visto el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Código 41003752012001), fechado el 28 de octubre de 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12/06/2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Código 41003752012001), fechado el 28 de octubre de 2020.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 17 de noviembre de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

*Acta del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de La Puebla del Río*

En La Puebla del Río a 28 de octubre de 2020.

*Asistentes:*

- Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde.
- José María Mesa Siles, UGT.
- África Pérez Balmisa, CC.OO.
- Fco. Javier García Gázquez, CSIF

Sirva la presente para hacer constar expresamente el acuerdo al que se ha llegado en reunión en la fecha de hoy en relación a Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento. El acuerdo queda como sigue:

Primero y único: Aprobar la Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, en lo que se refiere a la Disposición Transitoria Primera, quedando redactada tal y como sigue «Debido a la complejidad que resulta el establecimiento de un sistema de Evaluación del Desempeño, continuará vigente el Premio a la constancia hasta la aprobación de un Sistema de Evaluación del Desempeño»

Se firma la presente a los efectos de su remisión a la autoridad laboral competente para su tramitación de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla como es preceptivo (90 del TR Estatuto de los Trabajadores, RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde. José María Mesa Siles, UGT. África Pérez Balmisa, CC.OO. Francisco Javier García Gázquez, CSIF.

4W-9877

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Sevilla

*Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.*

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con fecha 5 de noviembre de 2021, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó la venta del inmueble que a continuación se detalla:

Urbana: Local en planta baja y sótano, conformado por nueve fincas registrales unidas físicamente, situado en la calle Fernando IV, núm. 11 y calle Juan Sebastián Elcano núms. 38, 40, 42, 44, de la localidad de Sevilla. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla con el siguiente detalle:

- Finca 15435: Tomo 1337; libro 803; folio 145; inscripciones 2.ª y 3.ª Superficie registral 104,50 m<sup>2</sup>, situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-D.
- Finca 15437: Tomo 1337; libro 803; folio 149; inscripción 3.ª Superficie registral 104,50 m<sup>2</sup>, situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-D.
- Finca 15467: Tomo 1337; libro 803; folio 137; inscripción 3.ª Superficie registral 104,50 m<sup>2</sup>, situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-C.
- Finca 15469: Tomo 1337; libro 803; folio 141; inscripción 3.ª Superficie registral 104,50 m<sup>2</sup>, situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-C.
- Finca 15499: Tomo 1337; libro 803; folio 129; inscripción 3.ª Superficie registral 106 m<sup>2</sup>, situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-B.
- Finca 15501: Tomo 1337; libro 803; folio 133; inscripción 3.ª Superficie registral 81 m<sup>2</sup>, situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-B.
- Finca 15533: Tomo 1337; libro 803; folio 121; inscripción 3.ª Superficie registral 104,50 m<sup>2</sup>, situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-A.
- Finca 15535: Tomo 1337; libro 803; folio 125; inscripciones 2.ª y 3.ª Superficie registral 104,50 m<sup>2</sup>, situada en la c/ Juan Sebastián Elcano, 42-A.
- Finca 15567: Tomo 1337; libro 803; folio 116; inscripciones 2.ª y 3.ª Superficie registral 139,21 m<sup>2</sup>, situada en la c/ Fernando IV, 9.

Cada una de las fincas dispone de una dependencia en la planta sótano del inmueble con la misma superficie.

Sus referencias y superficies catastrales son:

- 4706207TG3440N0001YW, 201 m<sup>2</sup>.
- 4706206TG3440N0001BW, 202 m<sup>2</sup>.
- 4706204TG3440N0001WW, 202 m<sup>2</sup>.
- 4706205TG3440N0002SE, 174 m<sup>2</sup>.
- 4706202TG3440N0001UW, 123 m<sup>2</sup>.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 20 de octubre de 2014, el inmueble ha obtenido las siguientes calificaciones:

Domicilio	Consumo de energía kWh / m <sup>2</sup> /año	Emisiones kg CO <sub>2</sub> / m <sup>2</sup> /año
Juan Sebastián Elcano, 38	130,79 G	34,14 G
Juan Sebastián Elcano, 40	139,01 G	36,37 G
Juan Sebastián Elcano, 42	139,35 G	36,46 G
Juan Sebastián Elcano, 44	139,90 G	36,63 G
Fernando IV, 11	160,21 G	41,48 G

El tipo de licitación es un millón noventa y ocho mil ciento diecinueve euros (1.098.119€).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Cincuenta y cuatro mil novecientos cinco euros con noventa y cinco céntimos (54.905,95€).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 14 de enero de 2022 a las 10:00 horas en la OISS de Avda. Jerez núm. 21 de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592757, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).

Los interesados podrán asimismo presentar proposiciones en sobre cerrado hasta las 14 horas del día 29 de diciembre de 2021 en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla. El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

Sevilla a 29 de noviembre de 2021.—La Directora Provincial, Teresa María Caipa.

34W-10122

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-2391/2020-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Oleolabrado Montoro S.L.  
 Uso: Riego (leñosos-olivar) 22,90 hectáreas.  
 Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 34.350,00  
 Caudal concesional (l/s): 3,43  
 Captación:

Núm. de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sin clasificar	Osuna	Sevilla	308196	4120027

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-9006-P

Núm. expediente: A-6935/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Comunidad de Regantes Horquera.  
 Uso: Riego (leñosos-frutales) 8,50 hectáreas.  
 Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 36.550,00.  
 Caudal concesional (l/s): 3,65.  
 Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Lora del Río - Hornachuelos	Peñaflor	Sevilla	289594	4177710

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 21 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-9215-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 544/2021. Negociado: 3.  
 N.I.G.: 4109144420210005928.  
 De: Fundación Laboral de la Construcción.  
 Abogado: José Luis León Marcos.  
 Contra: Garycast Obras y Servicios, S.L.

En virtud de resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 544/2021 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Garycast Obras y Servicios, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Garycast Obras y Servicios, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de enero de 2022 a las 9:00h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira Núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal



que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Garycast Obras y Servicios, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6430

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos / ceses en general 186/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 410914442020001820.

De: María del Carmen Llamas González.

Abogado: Elena Isabel Molina Calderón.

Contra: Finsebrok, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 186/2020 se ha acordado citar a Finsebrok, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de enero de 2022 a las 11.00 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Finsebrok, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3730

## AYUNTAMIENTOS

### LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrado por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 28 de octubre de 2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 33/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito núm. 13/2021, considerando que dicha aprobación inicial fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 260 de fecha 10 de noviembre de 2021, no habiéndose formulado alegación se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
1531.623.00	Limpieza viaria.—Adquisición maquinaria «Atomizador»	4.658,50 €
	Total	4.658,50 €

La financiación del citado de crédito se efectuará con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria Ingreso	Concepto	Importe
425.609.03	Centro Transformación Urb. Nueva Feria	4.658,50 €
	Total	4.658,50 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 2 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

34W-10236

## ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de créditos extraordinarios número 5/2021 del presupuesto municipal de 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos.

*Créditos extraordinarios*

Capítulo	Denominación	Importe
	B) Transferencias de capital	
VI	Inversiones reales	26.492,70
	Total gastos	26.492,70

Los créditos extraordinarios anteriores se financiarán con las siguientes bajas por anulación en el presupuesto de 2021:

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	
III	Gastos financieros	26.492,70
	Total gastos	26.492,70

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los arts. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Estepa a 3 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-10265

## ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Estepa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acuerda la formulación de una modificación del PGOU al objeto de completar la regulación establecida para la implantación de instalaciones de energías renovables; solar y eólica, en suelo no urbanizable.

Asimismo acuerda la suspensión por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase aprobaciones, autorizaciones y nuevas licencias urbanísticas referidas a la implantación de instalaciones de energía solar y eólica, plantas de generación de energía, en las zonas del suelo no urbanización, excepto las de autoconsumo, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de esta provincia, puedan presentar los interesados las alegaciones que estimen oportunas. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Estepa, donde podrá ser examinado en horario de 9 a 14 horas.

Estepa a 30 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-10164

## HERRERA

Aprobado definitivamente, con fecha 27 de noviembre 2021, el expediente de modificación 3/SC/1/2021 (suplemento de crédito) con el siguiente detalle:

*Altas en partidas de gastos*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
920.623.00	Equipo alcoholemia	7.673,00 €	2.000,00 €	9.673,00 €
	Total .....	7.673,00 €	2.000,00 €	9.673,00 €

*Financiación.*

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1.—Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

*Bajas en partidas de gastos*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
920,212,00	Reparac, Mto., y Conservac. edificios y otras construcciones	80.000,00 €	2.000,00 €	78.000,00
	Total .....	80.000,00 €	2.000,00 €	78.000,00,

No habiendo alegaciones al mismo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 10 de abril.

En Herrera a 29 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

34W-10254

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappí, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 5969/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, se aprueba inicialmente el estudio de detalle y el resumen ejecutivo de las parcelas 7, 8, 9, SIPS y AL5 del Sector SR-8 Puebla del Marqués, a instancia de la Junta de Compensación del citado Sector, y según proyecto redactado por el arquitecto don José Luis Rodríguez Gil.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-en-exposicionpublica/>, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1.º, 2.º y 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe a 8 de noviembre de 2021.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappí.

34W-9592-P

## LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público de forma definitiva, el Presupuesto general para el ejercicio 2021 resumido por capítulos, así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

## Resumen de ingresos y gastos 2021

## Resumen de estado de ingresos

Capítulo		
1	Impuestos directos	362.096,50 €
2	Impuestos indirectos	7.040,63 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	394.593,24 €
4	Transferencias corrientes	1.899.424,61 €
5	Ingresos patrimoniales	12.000,00 €
8	Activos financieros	12.000,00 €
	Total	2.687.154,98 €

## Resumen de estado de gastos

Capítulo		
1	Gastos de personal	1.900.088,48 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	515.917,04 €
3	Gastos financieros	6.000,00 €
4	Transferencias corrientes	29.350,00 €
6	Inversiones reales	15.500,00 €
8	Activos financieros	12.000,00 €
9	Pasivos financieros	48.212,89 €
	Total	2.527.068,41 €

## Plantilla de personal Ayuntamiento de las Navas de la Concepción

Plaza y escala	GRP.	C.D.	C. específico	Tipo de puesto	Titulación requerida	Situación de la plaza
Plazas de funcionarios						
1. Habilitación Carácter Nacional						
Secretario-Interventor	A1	26	12.075,88 €	Singularizado	Grado	1 interino
2. Escala Administración General						
2.1. Subescala Administrativa						
Administrativo-Tesorero	C1	22	12.075,88 €	Singularizado	Bachiller o Técnico	Vacante
Admtvo. Servicios Seguridad y Generales	C1	20	7.844,86 €	Singularizado	Bachiller o Técnico	1 propiedad
2.2. Subescala						
Auxiliar Administrativo	C2	18	7.844,86 €	Singularizado	E.S.O.	2 propiedad
3. Escala Administración Especial						
3.1. Subescala Servicios Especiales						
3.1.2. Policía Local						
Policía Local	C1	20	7.844,86 €	Singularizado	Bachiller o Técnico	3 propiedad 1 vacante
Total funcionarios: 9 Funcionarios						

Plaza y escala	GRP.	C.D.	C. específico	Tipo de puesto	Titulación requerida	Situación de la plaza
<b>Plazas de laborales indefinidos</b>						
Graduado Social	A2	20	2.850,86 €		Grado	1 propiedad
Trabajador Social	A2	20	2.699,92 €		Grado	1 propiedad
Terapeuta/Gimnasio/Residencia	A2	20	2.166,42 €		Grado	1 propiedad
Encargada Guardería Municipal	C1	20	481,66 €		Bachiller o Técnico	1 propiedad
Monitora Cultural Prog. Diputación	C1	16	688,44 €		Bachiller o Técnico	1 propiedad
Oficial de Mantenimiento	C2	16	7.558,40 €		E.S.O.	Vacante
Auxiliar Biblioteca	C2	16	1.745,59 €		E.S.O.	1 propiedad
Monitor Deportivo Prog. Diputación	C2	16	1.606,21 €		E.S.O.	2 propiedad
Monitora Participación Ciudadana Prog.	C2	16	1.425,14 €		E.S.O.	Vacante
Oficial Mantenimiento	C2	15	7.620,81 €		E.S.O.	1 propiedad
Oficial Mantenimiento	C2	13	6.860,83 €		E.S.O.	1 propiedad
Oficial Mantenimiento 2. <sup>a</sup>	C2	12	4.935,03 €		E.S.O.	Vacante
Conductor/Técnico de Mantenimiento	C2	12	2.919,40 €		E.S.O.	1 propiedad
Auxiliar Vigilancia	C2	12	2.198,55 €		E.S.O.	1 propiedad
Auxiliar Administrativo	C2	12	0,00 €		E.S.O.	1 propiedad
Aux. Ayuda Domicilio Prog. Diputación	C2	10	717,57 €		E.S.O.	2 propiedad
Peón Mantenimiento	A.P.	10	4.492,49 €		Graduado Escolar	1 propiedad
Total laborales indefinidos:						19 propiedad
						Total plantilla: 28

Lo que se publica para general conocimiento, señalando, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Las Navas de la Concepción a 7 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

6W-10278

#### PEÑAFLOR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Peñafior adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de octubre de 2021, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### *Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)
0001-011-359	Deuda Pública - Otros gastos financieros	1.200,00
	Total	1.200,00

#### *Baja en aplicaciones de gastos*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)
0002-231-2269919	Asistencia Social Primaria - Taller de Aprendizaje	1.200,00
	Total	1.200,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Peñafior a 2 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa en funciones (Delegación de funciones por R/A 450/2021), Ana Ruiz Rosa.

6W-10235

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 3 de diciembre del año en curso, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, por importe global de 50.021.000,00 euros, e integrados y unidos al mismo, las bases de ejecución y documentos y anexos previstos legalmente, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto, que se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)), indicador «C/Información Contable y Presupuestaria /78», se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Rinconada a 3 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-10255

## LA RINCONADA

*Extracto de la resolución 3262/2021, de 24 de noviembre de 2021, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones convocatoria curso escolar 2021-2022 dirigidas a las Ampas y entidades educativas.*

BDNS (Identif.): 598452.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598452>

Primero. *Beneficiarios.*

Ampas y entidades educativas que desarrollen su actividad en el municipio de La Rinconada, durante el curso académico 2021-2022, y cumplan con las condiciones de elegibilidad. Entre ellos, tener personalidad jurídica propia o estar gestionada por entidades que se financien directamente de forma total o parcial con aportaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a Ampas y entidades educativas para la financiación de actividades y gastos de funcionamiento durante el curso académico 2021-2022.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia número 3262/2021 de 24 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones a Ampas y entidades educativas durante curso académico 2020-2021, publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 279 de fecha 2 de diciembre de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo total de la convocatoria será de treinta mil euros (33.000,00 €). El importe máximo de la ayuda será de 4.000,00 €. Los proyectos serán valorados según los criterios recogidos en el punto 5 de las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

No se valorarán proyectos que estén vinculados a la realización de viajes de fin de curso de carácter lúdico y de gastos de inversiones inventariables, salvo los derivados de la adquisición de equipamiento directamente vinculado a un proyecto o actividad beneficiosa para el alumnado.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo del Pleno se podrá obtener en la siguiente dirección [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es), en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

La Rinconada a 7 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-10283

## EL SAUCEJO

Doña María Moreno Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesto al público el Presupuesto general de 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, por el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258, de fecha 8 de noviembre de 2021, sin que los interesados legítimos hayan presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el Presupuesto general de 2021, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las bases de ejecución. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación resumida por capítulos que es del siguiente tenor:

A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO CON EL SIGUIENTE DESGLOSE.

*Presupuestos de ingresos.*

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1	Impuestos directos	1.012.500,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	50.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	375.485,25
Capítulo 4	Transferencias patrimoniales	2.042.236,28
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	26.984,54
Total operaciones corrientes		3.507.206,07

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	692.146,64



Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
Total operaciones de capital		692.146,64
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.199.352,71

*Presupuestos de gastos.*

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1	Gastos de personal	1.875.492,01
Capítulo 2	Bienes corrientes y servicios	1.005.382,72
Capítulo 3	Gastos financieros	3.750,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	354.118,97
Total operaciones corrientes		3.238.743,70

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6	Inversiones reales	886.946,19
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	73.662,82
Total operaciones de capital		960.609,01
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4.199.352,71

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del Ayuntamiento, que es del siguiente tenor:

B) PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.

B.1) *Funcionarios.*

1.— Con habilitación nacional.

Secretario-Interventor . . . . . 1

2.— Escala Administración General.

Sub-escala Administrativa . . . . . 1

3.— Escala de Administración Especiales.

a) Policía Local . . . . . 4

b) Oficial Jefe Policía . . . . . 1

c) Subinspector de Policía . . . . . 1

d) Trabajador Social . . . . . 1

e) De personal de oficios:

e.1) Encargado de Obras . . . . . 1

e.2) Jefe Servicios de Mantenimiento . . . . . 1

B.2) *Personal laboral.*

\* Técnico Administración . . . . . 8

\* Relaciones Laborales y RR.HH . . . . . 1

\* Monitores deportivos . . . . . 3

\* Técnico Biblioteca . . . . . 1

\* Guadalinfo . . . . . 1

\* Monitor ADJ . . . . . 2

\* Monitor . . . . . 1

\* Técnico Orienta . . . . . 2

\* Guarda de parque y jardines . . . . . 1

\* Peón Mantenimiento . . . . . 1

\* Maquinista . . . . . 1

\* Coordinadora de Limpieza . . . . . 1

\* Limpieza Centro de Salud . . . . . 2

\* Guardería Municipal . . . . . 4

\* Educadora Social . . . . . 1

\* Trabajador Social . . . . . 2

\* Arquitecto Técnico . . . . . 1

\* Ayuda a Domicilio (Plan Concertado) . . . . . 4

\* Ayuda a Domicilio . . . . . 14

En El Saucejo a 7 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

34W-10286

TOCINA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía

núm. 1546/2021, de 22 de noviembre, sobre sustitución del Sr. Alcalde en el ejercicio de la presidencia de la Comisión Informativa de Pleno convocada para el día 24 de noviembre actual cuyo texto íntegro dice como sigue:

«Resolución de Alcaldía 1546/2021 de 22 de noviembre junio / Secretaría / Expte. 7614/2021. Sustitución del Sr. Alcalde.

Teniendo que ausentarme de esta localidad por motivos justificados el próximo día 24 de noviembre actual. Visto lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.1 y 2 y 47.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48 del mismo Reglamento, por la presente vengo en resolver:

*Primero.* Que durante el periodo de tiempo que durará mi ausencia de este Municipio, el día 24 de noviembre actual, me sustituya en el ejercicio de la presidencia de la Comisión Informativa de Pleno en las competencias que la legislación en vigor me atribuye como Alcalde-Presidente de esta localidad, la Primera Teniente de Alcalde doña Rosa Iglesias Jabato, que no podrá revocar las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía.

*Segundo.* Dar traslado de la presente resolución a la interesada y a todos los departamentos del Ayuntamiento para su conocimiento.

*Tercero.* Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, la presente resolución sin perjuicio de que la misma surta los efectos desde su fecha.

*Cuarto.* Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Así lo ordena y firma.»

En Tocina a 23 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

15W-9972

#### TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el termino municipal de Tocina, que en extracto dice:

Acuerdos.

*Primero:* Aprobar inicialmente la modificación del artículo 19.1 la Ordenanza municipal Reguladora del Comercio Ambulante en este término municipal, y el correspondiente Anexo III, de la siguiente forma: Artículo 19.1. El mercadillo constará de 29 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III de la presente Ordenanza.

*Segundo:* Publicar el acuerdo inicial adoptado junto con el texto de la modificación de esta ordenanza, mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

*Tercero:* De no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el plazo indicado en el punto anterior, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose íntegramente en el portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, comenzando su aplicación una vez efectuada dicha publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 de la LRBRL.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

En Tocina a 23 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

15W-9974

#### UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/06527, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para la provisión en propiedad mediante oposición en turno de promoción interna horizontal de 1 plaza de Oficial 1.ª Albañil existente en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, por medio de la presente y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

*Primero:* Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en tanto no se han presentado reclamaciones contra la misma, que queda como sigue:

A) Admitidos:

Apellidos y nombre	N.º DNI
López Díaz, Manuel	***7389**

B) Excluidos:

— Ninguno.

*Segundo:* Se nombran a los titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

*Presidencia:*

Titular: Don Vicente Llanos Siso.  
Suplente Don Joaquín Moreno Pérez.

*Vocalías:**1.º Vocal:*

Titular: Don Rafael Molina García.  
Suplente : Don Juan José Rodríguez Mora.

*2.º Vocal:*

Titular: Don Antonio Carreño Lao.  
Suplente : Doña Pablo López Lucenilla.

*3.º Vocal:*

Titular: Don Juan Marín Ledesma.  
Suplente: Don Juan Manuel González Tirado.

*4.º Vocal:*

Titular: Don Antonio León Jiménez.  
Suplente: Don Fernando Gómez Casado.

*Secretaría:*

Titular: Doña Ana María Anaya Medina.  
Suplente: Doña Isabel María Márquez Pernía.

Cuarto: La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 20 de diciembre de 2021 a las 12.30 horas en la Biblioteca Municipal, ubicada en C/ Álvarez Quintero n.º 39. Los aspirantes deberán asistir provistos del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

Quinto: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal [www.utrera.org](http://www.utrera.org).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 30 de noviembre de 2021.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/06526, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para la provisión en propiedad mediante oposición en turno de promoción interna de 1 plaza de Encargado de Jardines, existente en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, por medio de la presente y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en tanto no se han presentado reclamaciones contra la misma, que queda como sigue:

## A) Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.º DNI</i>
Sáez Gómez, Joaquín	***7184**

## B) Excluidos:

— Ninguno.

Segundo: Se nombran a los titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

*Presidencia:*

Titular: Don Juan Borrego López.  
Suplente: Don Vicente Llanos Siso.

*Vocalías:**1.º Vocal:*

Titular: Don Rafael Molina García.  
Suplente: Don Juan Antonio Rodríguez Barrera.

*2.º Vocal:*

Titular: Don Joaquín Moreno Pérez.  
Suplente: Don Eduardo Holgado Pérez.

*3.º Vocal:*

Titular: Don José Antonio Málaga García.  
Suplente: Don José M.ª Palacios Paredes.

**4.º Vocal:**

Titular: Don Juan Manuel Rodríguez Apresa.

Suplente: Don Juan José Alfaro Casado.

**Secretaría:**

Titular: Doña Ana María Anaya Medina.

Suplente: Doña Isabel María Márquez Pernía.

Cuarto: La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 21 de diciembre de 2021 a las 12.30 horas en la Biblioteca Municipal, ubicada en C/ Álvarez Quintero n.º 39. Los aspirantes deberán asistir provistos del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

Quinto: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal [www.utrera.org](http://www.utrera.org).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 30 de noviembre de 2021.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

6W-10187

---

**VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA**

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza específica de subvenciones Plan Contigo.

Aprobada inicialmente la Ordenanza específica de subvenciones. Plan Contigo, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/info.0/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villamanrique de la Condesa a 2 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

6W-10233

---

**EL VISO DEL ALCOR**

Doña Macarena García Muñoz, Concejala Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, aprobó las propuestas de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del complejo de piscinas municipales.

Ordenanza reguladora del precio público por utilización de instalaciones y servicios deportivos municipales.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones y edificios municipales.

Someter a información pública para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación municipal. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenario.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Viso del Alcor a 2 de diciembre de 2021.—La Concejala Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

6W-10257

---

**EL VISO DEL ALCOR**

Doña Macarena García Muñoz, Concejala Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión ordinaria el día 06 de Octubre de 2021 relativo a la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 243 de fecha 20 de octubre de 2021 y en el diario ABC de Sevilla del día 18 de octubre de 2021, por plazo de treinta días contados

desde el día 21 de octubre al día 02 de diciembre de 2021, ambos inclusive se eleva a definitivo dicho acuerdo. A los efectos de la preceptuado en los artículos 17,4 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a continuación a la publicación íntegra de la referida ordenanza.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 1. *Normativa.*

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apdo. a), del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 77, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- Por la presente Ordenanza Fiscal,

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el artículo 21 por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
  - b1) Los de dominio público afectos a uso público.
  - b2) Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

##### Artículo 3. *Exenciones.*

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento Lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (artículo 7 Ley 22/1993). Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.



Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

1. En aplicación del artículo 62.4 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

1.a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 3 €.

1.b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 9 €.

2. En aplicación del artículo 62.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, estarán exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. Esta exención tendrá carácter rogado y se aplicará a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

1 Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos

b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5. *Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.*

5.1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

5.2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. *Base imponible.*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. *Base liquidable.*

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del R.D.L. 2/2004, T.R.L.R.H.L.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. *Reducción.*

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

a1) La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

a2) La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez trascurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1; RDL 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1). Anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

- b1) Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- b2) Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
- b3) Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
- b4) Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1 Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 70 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

2.2 La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3 El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4 El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base.

Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1, b) 2º y b) 3º del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

2.5 En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1º se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6 En los casos contemplados en el artículo 67, 1. b), 2º, 3º y 4º no se iniciarán el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9. *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

3.1. Bienes Inmuebles Urbanos 0,507%.

3.2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,773%.

3.3. Bienes Inmuebles de características especiales 0,618%.

Artículo 10. *Bonificaciones.*

1. En aplicación del artículo 73.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación de 90% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción, promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la bonificación.

g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación..., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 73.2 del RDL 2/2004, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Se establece una prórroga automática de dos años, aplicable a los citados inmuebles una vez finalizado el plazo de la bonificación anteriormente descrita, de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 del RDL 2/2004, tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 de la citada Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del RDL 2/2004, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles urbanos situados en los sectores de suelo urbanizable y hasta tanto se proceda a la aprobación municipal del instrumento de gestión que proceda a la equidistribución de beneficios y cargas.

La bonificación será de un 50%, y se aplicará a la superficie de las fincas que estén situadas en dichos sectores, y que estén dedicadas en la actualidad a usos agrícolas, ganaderos y forestales.

Las características peculiares de la zona y la tipología de las construcciones a que se refiere esta bonificación son las propias de los usos agrícolas, ganaderos y forestales.

La resolución administrativa del expediente se adoptará previa inspección e informe de los servicios municipales, en el que se haga constar la superficie de la finca realmente dedicada a los usos indicados, y el cumplimiento del resto de requisitos.

La bonificación se otorgará por resolución del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal previa solicitud del interesado dirigida a dicho organismo en la que se hagan constar lo siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular de la finca.
- Indicación de la parcela catastral.
- Superficie dedicada a todos o a algunos de los anteriores.

A la solicitud se acompañará fotocopia del último recibo de IBI.

La bonificación podrá ser solicitada del 1 al 31 de enero de cada año.

Esta bonificación no será de aplicación si los sectores de suelo afectados salen de la delimitación de suelo urbano o son objeto de una ponencia de valores parcelar que actualice los valores catastrales.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del RDL 2/2004, los bienes inmuebles urbanos, cuyos sujetos pasivos ostenten la condición de titulares de familias numerosas tendrá derecho a bonificación siempre que los ingresos ponderados de la unidad familiar numerosa no excedan del 70% del salario mínimo interprofesional.

La bonificación a aplicar se obtendrá al conjugar el valor catastral de la vivienda y los ingresos ponderados de la unidad familiar, como se detalla en el cuadro siguiente:

Bonificación				
Valor catastral de la vivienda	Ingresos ponderados < 70% S.M.I.	Ingresos ponderados < 60% S.M.I.	Ingresos ponderados < 50% S.M.I.	Ingresos ponderados < 40% S.M.I.
De 1 a 30.000 €	44,10%	59%	73,50%	88,20 €
De 30.001 a 50.000 €	14,70%	29,40%	44,10%	58,80%
De 50.001 hasta 82.000 €	7,35%	14,70%	22,05%	29,40%

Los ingresos ponderados se calcularán dividiendo los ingresos totales de la unidad familiar entre el número de miembros. A estos efectos, se entenderán como ingresos totales el importe del «saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta» del IRPF, para lo cual deberá aportarse la última declaración de IRPF o, en caso de no estar obligado a presentarla, autorización expresa al órgano gestor para obtener la certificación de rentas percibidas, expedido por la AEAT.

- La bonificación será otorgada por plazo de un año.
- Su prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes.
- Esta finalizará de oficio, en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir la siguiente condición:

- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo y sus descendientes.

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del mueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado Padrón Municipal.
- Fotocopia última declaración IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan rentas, salvo que no estén obligados a presentar declaración.

El plazo previsto para la solicitud de bonificación a familias numerosas, será del 1 al 31 de enero.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento o el OPAEF requerirán a la Agencia Tributaria certificado acreditativo de los rendimientos de cada miembro de la unidad familiar.

6. De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que

se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para autoconsumo, tendrán derecho a una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación se otorgará, previa solicitud, por resolución del O.P.A.E.F. mientras que tenga vigencia la encomienda de la gestión del impuesto efectuada a favor de ese Organismo. Junto a la solicitud, en la que se identificará el nombre y apellidos del titular de la finca, se deberá aportar el certificado de un instalador autorizado que acredite la fecha de instalación del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol y que éste se encuentra en correcto funcionamiento.

La bonificación podrá ser solicitada del 01/01 al 31/10 de cada año.

La bonificación será otorgada por plazo de 5 años improrrogables desde su petición.

7. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

8. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

9. Las bonificaciones relacionadas en los apartados anteriores son incompatibles entre sí. Si fuesen de aplicación más de una, se aplicarán siguiendo el orden en que aparecen en los apartados anteriores, prevaleciendo las obligatorias sobre las potestativas.

Artículo 11. *Período impositivo, devengo y cobro del impuesto.*

1. El período impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

4. El pago del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica se efectuará en período voluntario por mitad en el primer y segundo semestre de cada ejercicio y en los plazos y formas establecidos al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, y ello como consecuencia del Acuerdo Plenario de delegación de las facultades recaudatorias de dicho tributo, de esta Corporación Municipal en dicho Organismo Provincial.

Artículo 12. *Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.*

1. Según previene el artículo 76 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento se acoge mediante esta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por este Ayuntamiento, salvo en el caso de que se suscriba Convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, en cuyo caso se efectuará a través de este Organismo.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el artículo 76.1 del RDL 2/2004, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. *Normas de competencia y gestión del impuesto.*

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14. *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Disposición adicional primera.*

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

*Disposición adicional segunda.*

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Disposición adicional tercera.*

Las referencias normativas a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley General Tributaria de la presente Ordenanza Fiscal han sido actualizadas conforme a las disposiciones adicionales cuarta, apartado 3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

En El Viso del Alcor a 3 de diciembre de 2021.—La Concejal Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Cástor Mejías Vázquez, Presidente de esta Entidad Local.

Hace saber: Que a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que, en la Secretaría Intervención de esta Entidad Local Autónoma, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, transferencia de créditos, entre diferentes áreas de gasto, 1/2021 del Presupuesto en vigor y que fue aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se informa para general conocimiento.

En Marismillas a 2 de diciembre de 2021.—El Presidente, Cástor Mejías Vázquez.

34W-10226

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de diciembre de 2021, el Presupuesto general para el ejercicio económico de 2022, integrado por el de la propia entidad, se expone al público durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la sede del consorcio, sita en la calle Bilbao n.º 4, planta baja en Sevilla (41001), y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el indicado plazo no se formularan reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2021.—El Secretario del Consorcio, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-10275

## CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA

Habiendo sido sometida a informe de la Junta de Gobierno del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de diciembre de 2021, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2020, queda expuesta al público en la sede de la Intervención del Consorcio, sita en la calle Bilbao n.º 4 de Sevilla (41001), planta baja, junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde el siguiente a de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por la Junta de Gobierno del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2021.—El Secretario del Consorcio, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-10274

## ANUNCIOS PARTICULARES

## COMUNIDAD DE REGANTES «LA ERMITA»

Se convoca a todos los comuneros de esta Entidad a la junta general ordinaria que se celebrará el jueves 23 de diciembre de 2021 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en el Salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento, sito en avenida Rafael Beca s/n de Isla Mayor, para tratar el siguiente:

*Orden del día.*

Primero.—Lectura y aprobación del acta de la junta general ordinaria anterior.

Segundo.—Lectura y aprobación de la memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.



Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y gastos, que para el ejercicio económico de 2022 presenta la Junta de Gobierno.

Cuarto.—Informe del señor Presidente de la Comunidad.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Control de acceso: Se informa que los Comuneros podrán asistir personalmente o por representación. Si la representación es entre comuneros bastará una autorización escrita y si no será necesario poder notarial, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Isla Mayor a 26 de noviembre de 2021.—El Presidente, Álvaro Pallarés Bono.

34W-10115-P

#### COMUNIDAD DE REGANTES LA PUEBLA DEL RÍO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas y Estatutos que rigen esta Comunidad, se convoca a la junta general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre próximo, en el Salón de Actos de la Cooperativa Arroceros de La Puebla del Río S.C.A., a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda, bajo el siguiente:

*Orden del día.*

- 1.—Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2.—Informe campaña de riego
- 3.—Aprobación, si procede, de las cuentas de la Comunidad correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.
- 4.—Elección de Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes: Presidente y Vicepresidente de la Comunidad. Vocales para la Junta de Gobierno. Vocales titulares y suplentes para el Jurado de Riego.
- 5.—Ruegos y preguntas.

La Puebla del Río a 23 de noviembre de 2021.—El Presidente, Manuel Romero Bernal.

34W-10116-P

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA DEL POBLADO

De acuerdo con sus Ordenanzas, esta Comunidad celebrará junta general ordinaria, el lunes día 20 del próximo mes de diciembre a las 11.30 de la mañana, en primera citación y a las 12.00 en segunda y última convocatoria, en el Salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento, sito en la avenida Rafael Beca s/n de Isla Mayor, Sevilla, con arreglo al siguiente:

*Orden del día.*

- 1.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la Junta anterior.
- 2.—Lectura y aprobación, si procede, de la memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.—Lectura y aprobación en su caso de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 2022 que presenta la Junta de Gobierno.
- 4.—Informe Director Técnico.
- 5.—Propuestas e Informes de la Junta de Gobierno.
- 6.—Ruegos y preguntas.

Isla Mayor a 18 de noviembre de 2021.—El Vicepresidente, Víctor Ruiz Román.

34W-10117-P

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es